

REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

DECRETO N° **3374** /2011.-  
ARICA, **25 MAY 2011**

EXENTO

**VISTOS:**

Estos antecedentes; las Solicitudes presentadas por las Asociaciones Gremiales de Ramaderos, artículo 19, Inc. 3ro. Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, Ley N° 3.063.; de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695. "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO:**

**AUTORIZASE**, el presente Reglamento de funcionamiento de las Ramadas Oficiales, para conmemorar 7 de Junio del Año 2011, y Aniversario de la Ciudad de Arica a los pies del Morro de Arica ubicado en el Sector de la Playa de Estacionamiento a las siguientes Asociaciones:

- **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS "7 DE JUNIO"**  
**PRESIDENTE SR. JUAN SÁNCHEZ CORREA.**
- **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS INDEPENDIENTES "MORRO DE ARICA"**  
**PRESIDENTE SR. MANUEL WAMPARO IBARRA.**

Las Agrupaciones de Ramaderos deberán cumplir con el siguiente Reglamento:

**TITULO I**

**GENERALIDADES:**

ART. 01 El Funcionamiento de estas Ramadas, Fondas y Juegos de entretenimientos funcionará en horario ininterrumpido desde las 21:00 Hrs. del día 03 de Junio del 2011 hasta las 05:00 hrs., del día 08 de Junio del 2011.

Art. 02 La autorización para la venta de ALCOHOL, será desde las 21:00 Hrs. del día 03 de Junio 2011, hasta las 05:00 Hrs., del día 08 de Junio 2011 en las Ramadas de Cocinerías y Bailables.

Art. 03 Todas las Ramadas deberán tener en su entrada principal una Bandera Nacional con asta de color blanco.

Art. 04 El diseño de Ramadas y juegos de entretenimientos deberá tener el 50% transparencia visual a lo largo de todo el frente en horas de funcionamiento y entregar una estética de las Ramadas acorde con la celebración de Fiestas Patricas. (pintado, adornos, embanderados, etc.).

Art. 05 Las ramadas bailables deben tener una acústica moderado (ajustado a los desibeles), fiscalizado y sancionado por el Servicio de Salud.

Art. 06 Será responsabilidad exclusiva de las Agrupaciones participantes la instalación Eléctrica, Alcantarillado y Agua Potable, debiendo presentar planos autorizados por los servicios correspondientes (Servicio de Salud, Aguas del Altiplano, Emelari y D.O.M.) en la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 07 Todos los locales deberán tener a su personal debidamente identificados y con vestuario apropiado.

Art. 08 Los nombres con que se identifiquen comercialmente cada uno de los locales a instalarse, deberán ser alusivos a nuestra tradicional Fiestas de Aniversario de la ciudad de Arica y a la picardía de nuestro Folklore nacional.

Art. 09 Los permisos son personales e intransferibles, a los socios de cada agrupación.

Art. 10 El funcionamiento de las Ramadas de Fiestas Patrias, queda sujeto exclusivamente a los giros que se indican:

- **RAMADAS BAILABLES.**
- **COCINERIAS.**
- **JUEGOS DE ENTRETENCIONES, ELECTRONICOS, MECANICOS Y MANUALES.**
- **KIOSCOS.**

## **TITULO II**

### **DE LOS PARTICIPANTES**

Art. 11 Los valores a cancelar por cada contribuyente participante será de acuerdo a lo indicado en Titulo III Art. 9 de la Ordenanza Municipal.

#### **PERMISO MUNICIPAL:**

Bailables	1,5 UTM
Fondas – Cocineras	1 UTM
Juegos Tradicionales	0.50 UTM
Kioscos	1 UTM

**TERRENO : Cancelar el B.N.U.P. 0.066 por mts. Cuadrados Mensual.**

Art. 12 **PROHÍBASE:**

- **La venta de Alcohol (cortitos) en todos los locales de venta de alcoholes y en general.**
- **Juegos Eléctricos de destreza, habilidades.**

Art. 13 Los comerciantes participantes deberán cancelar los derechos de permiso municipal y terreno hasta el día 4 de Junio en curso en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 14 **La garantía del Aseo es de \$ 150.000. por Asociación.**

Art. 15 Las agrupaciones deberán definir el lugar de acopio y horario de retiro de basuras en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato. El almacenamiento transitorio de los residuos será en bolsas plásticas las que deberán permanecer selladas, a fin de evitar malos olores y contaminación ambiental **(queda prohibida la quema de basura).**

**NOTA : Se adjunta carta de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor firmado por su Presidente y Gerente de Licencias e Ingresos Sociales Norte.**

Art. 16 DE LA MÚSICA, deberán los contribuyentes velar que en todas las Fondas y Ramadas se toque la música que de especial realce a las expresiones propias del Folklor Nacional lo que se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios intercambio música popular.

Art. 17 La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos y Fiscalizadores Municipales de Rentas, PDI y Bomberos.

Art. 18 Nómina de sus asociados que activarán en los festejos de las Fiesta Patrias, indicando nombre y apellidos, R.U.T., Giro, y metros cuadrados a ocupar, individualmente.

Art. 19 Presentar Personalidad Jurídica vigente (refrendada por el Seremi de Economía) y R.U.T. de la Asociación.

Art. 20 Nómina de socios con Vº Bº del Servicio de Impuesto Internos.

Art. 21 Depositar \$ 150.000. como garantía de aseo del sector asignado a cada Asociación.

Art. 22 Instalación y funcionamiento a cargo de las Agrupaciones solicitadas.

Art. 23 Deberán mantener las Areas Verdes en buen estado de conservación.

Art. 24 El aseo del sector especialmente del interior deberá ser constante y a cargo de cada uno de las Asociaciones participantes, a la Dirección de Aseo y Ornato solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación del horario y ubicación de tachos o tambores.

Art. 25 La instalación y funcionamiento de los servicios higiénicos, será de responsabilidad de las tres agrupaciones participantes y deberán contar con Baterías de baños 20 damas y 10 varones.

Art. 26 El contribuyente no deberá tener deudas con el Municipio y cumplir con el Art. 3, Inciso 3, Ley N° 19.925., entregar el Certificado Antecedentes Tipo "D" para la venta de Alcoholes.

#### **Requisitos:**

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.
- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público
- Los accesos de las ramadas deben tener identificación (letreros alucidos solo a las fiestas del 7 de Junio )
- El color de las cocineras, juegos Ramadas y juegos tradicionales deberán ser de color blanco igualmente los interiores
- Los dependientes , garzones , cocineras deben contar con cotonas, delantales y gorros de color blanco y guantes.
- Todos los Locales deberán ser adornadas con aguinaldas con los colores patrios
- Cada local deberá tener un asta de color blanco y las banderas Chilena de una misma dimensión .
- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados.
- En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentado o pintado, de alguna forma que contribuya al hermosteamiento del sector la que estará a cargo el Municipio
- El techo de las ramadas deben ser homogéneas.
- Todas las ramadas deberán contar extintores para los casos de incendio.

- Las ramadas y especialmente las bailables tendrán que tener a lo ancho de todo el frente 50% de Transparencia de tal modo que se vea el interior del local de la Ramada.
- La música de todas las ramadas debe ser tradicional chilena en un 50% preferentemente en las Bailable la que será fiscalizada por Inspectores de Turismo.
- En las ramadas bailables queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros o Chilenos...
- En el interior los adornos deben ser con motivos y colores Patrios de Chile
- Prohibido el comercio ambulante en los pasillos y alrededor de las ramadas
- Queda estrictamente prohibido en los locales la venta de alcohol de cortitos en botellas de bolsillo o bolsitas.
- Prohibido la instalación de MAQUINAS DE HABILIDAD Y DESTREZA, que arrojen premios en monedas o fichas a cambio de Dinero.
- **El Funcionamiento deberán atender en forma continuada , desde 10,00 a 05,00 horas. Solo bajarán la Música en las horas del desfile oficial de fiestas de Arica, terminando toda actividad el día miércoles 8 a las 05,00 Horas**
- Las autorizaciones son solo para los socios de cada Agrupación queda prohibida los arriendos de Locales .

**CRONOGRAMA:**

23 de MAYO ENTREGA DEL TERRENO PARA SU DISEÑO.  
 23 de MAYO ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA DIRECCION DE  
 ADM, Y FINANZAS. SECCION DE RENTAS  
 4 de JUNIO CANCELACION DE LOS PERMISOS

La Recepción de la instalación de las ramadas para su funcionamiento se fiscalizará el día 30 de MAYO de 2011 por la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Secplan

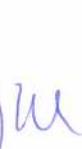
La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos, Fiscalizadores Municipales de Rentas y Fiscalizadores de Turismo.

***El incumplimiento acta de compromiso, reglamento y al Decreto de autorización y funcionamiento de las Ramadas será la clausura de inmediata por los entes Fiscalizadores.***

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.  
 Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**  
 ALCALDE DE ARICA

WSM/DIC/CCG/BCA/EPF/nca.-